



Oficio No. IMM/SA/210/2025
Chihuahua, Chih., 15 de abril de 2025

MTRA. AMELIA LUCÍA MARTÍNEZ PORTILLO

Coordinadora de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos
Presente. -

Enviándole un cordial saludo y con la finalidad de dar respuesta al oficio CTGAyA/ST/DTPGA/043/2025, donde se observa que no se mencionan los nombres de las beneficiarias del área jurídica, se comenta lo siguiente.

Tomando en cuenta que el Instituto Municipal de las Mujeres atiende en orden a la protección a favor de las mujeres y sus hijos en situación de violencia, que en muchos casos solicitan órdenes de restricción, protección de menores, divorcios, pensión alimenticia, guarda y custodia, pérdida de patria potestad e incluso asuntos penales. Por este motivo, la información debe ser tratada con carácter confidencial, pues de lo contrario se pondría en riesgo su vida, seguridad o salud.

Esto se fundamenta en las siguientes normativas:

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chihuahua; Artículo 128.
- Ley de Protección de Datos Personales del estado de Chihuahua; Artículo 73, Artículo 85 fracción V y Artículo 171 fracción VII.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del estado de Chihuahua; Artículos 63 y 65.
- Decreto de creación del Instituto Municipal de las Mujeres: Artículo 4 fracción IV y Artículo 21 fracción IV.

Finalmente, le reitero que el Instituto Municipal de las Mujeres busca contribuir para garantizar en todo momento el Derecho de Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, quedo a la orden.

Atentamente

MTRA. MÓNICA MELÉNDEZ RAMÍREZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LAS MUJERES

MRGV

